



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1720601/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 554/18 (RESOL-2018-554-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón de los Acuerdos obrantes a fojas 30/35 y 38/40 del expediente de referencia, quedando registrados bajos los números **381/18 y 382/18** Respectivamente.-



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE Nº 1720601/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día **06 de Julio de 2016**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. Nº 3 de Relaciones del Trabajo, lo hace el Sr. Julio SOSA, DNI Nº 12.205.023, en su carácter de Secretario Gremial e Interior, en representación del Sindicato **LA FRATERNIDAD**, acompañado por el Sr. Raúl TOLEDO, DNI Nº 16.993.791, en su carácter de Delegado del Personal, por el sector sindical y por el sector empresario, por el sector empresario, lo hace la Dra. Susana PLANAS, en carácter de apoderada, en representación de la Empresa **BELGRANO CARGAS S.A.**, y la Dra. Lorena Beatriz BARISONE, Tº 89, Fº 906, CPACF, en carácter de apoderada, en representación de la Empresa **BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A.** Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Martin FERREIRO, en representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**.-----

En el marco del **CCT Nº 1489/15 "E"**, **LAS PARTES ACUERDAN:**

CLAUSULA PRIMERA: Las partes han acordado las nuevas escalas salariales de todos los trabajadores comprendidos en el **CCT Nº 1489/15 "E"**, cuyos valores se establecen en los **Anexos** que se adjuntan a la presente Acta y cuya vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016.-----

CLAUSULA SEGUNDA: La EMPRESA abonará el día 20 de Julio de 2016 por concepto de capacitación y por única vez, a cada uno de los trabajadores comprendidos en el **CCT Nº 1489/15 "E"**, una suma no remunerativa equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) del sueldo básico de la categoría respectiva, conforme se establece en el **Anexo I** que se acompaña.-----

CLAUSULA TERCERA: Se acuerda el pago de una suma de carácter no remunerativa para los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2016, de acuerdo al **Anexo II** que se adjunta a este expediente, las cuales serán abonadas a los trabajadores, con los haberes correspondientes de los meses citados.-----

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



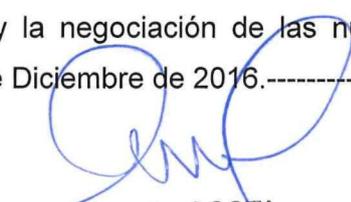
CLAUSULA CUARTA: LA EMPRESA acuerda con EL SINDICATO un incremento equivalente al 22% (veintidós por ciento) para el sueldo básico, viáticos y demás conceptos conforme **Anexo III** que se adjunta al presente, de acuerdo a lo previsto en la cláusula primera los que serán abonados a partir del mes de Octubre de 2016.-----

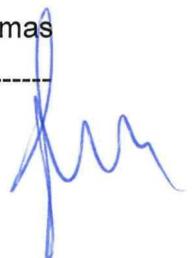
CLAUSULA QUINTA: Asimismo convienen, que determinado el monto entre la diferencia de lo abonado en la cláusula tercera durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2016 y lo acordado para los meses Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016 conforme las pautas establecidas en la cláusula cuarta, se liquidará en una sola suma bajo el concepto capacitación y de carácter no remunerativo. De este modo una vez determinado su valor, se abonará en 3 (tres) cuotas iguales y consecutivas con los haberes de Octubre 2016, Noviembre 2016, y Diciembre 2016 a cada uno de los trabajadores de LA EMPRESA según resulte el prorrateo que corresponda a cada uno de ellos.-----

CLAUSULA SEXTA: A su vez, se acuerda incrementar a partir del 1° de Octubre de 2016 a \$240 (pesos doscientos cuarenta) el adicional a abonarse a los trabajadores representados en concepto de VIATICO GENERAL/DIARIO y a \$960 (pesos novecientos sesenta) el VIATICO PERNOCTE. Estos nuevos valores tendrán la vigencia de la escala salarial pactada en la cláusula cuarta.-----

CLAUSULA SEPTIMA: Sobre todos los montos no remunerativos aquí acordados, excepto viáticos, LA EMPRESA abonará mensualmente un importe equivalente al 3% en concepto de "Aporte Empresarial para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los Trabajadores" y un 9% en concepto de contribución especial a la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.-----

CLAUSULA OCTAVA: Sin perjuicio de lo expuesto, LAS PARTES se comprometen a retomar las negociaciones a partir del 21 de Noviembre de 2016, para la revisión de las condiciones económicas pactadas y la negociación de las nuevas; las mismas deberán estar finalizadas antes del 15 de Diciembre de 2016.-----


Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.







*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



CLAUSULA NOVENA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo y anexos como parte integrante del mismo.-----

CLAUSULA DECIMA: Seguidamente la Empresa manifiesta que a los efectos de poder afrontar el pago de las condiciones económicas establecidas en el presente acuerdo, se implementarán los pagos en la medida en que el Ministerio del Interior y Transporte viabilice la entrega de los fondos necesarios para atender los costos laborales con la anticipación necesaria. Asimismo, expresan que darán similar tratamiento a todo el personal fuera de convenio.----

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, siendo las 13.00 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



**Anexo I (Clausula Segunda)
Sindicato La Fraternidad
BC y L
Linea BELGRANO**

NIVEL	CATEGORIA	SNR (Capacitación)
1	INSTRUCTOR TECNICO	\$ 4.881
2	INSPECTOR TECNICO	\$ 4.748
3	CONDUCTOR ELECTRICO	\$ 3.775
4	CONDUCTOR DIESEL	\$ 3.775
5	AY. CONDUCTOR HAB.	\$ 3.309
6	AYUDANTE CONDUCTOR	\$ 2.942
7	ASPIRANTE A COND.	\$ 2.299

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. v S.S.

**Anexo II (Clausula Tercera)
Sindicato La Fraternidad
BC y L
Linea BELGRANO**

NIVEL	PUESTO	SNR
1	INSTRUCTOR TECNICO	\$ 7.000,00
2	INSPECTOR TECNICO	\$ 7.000,00
3	CONDUCTOR ELECTRICO	\$ 5.500,00
4	CONDUCTOR DIESEL	\$ 5.500,00
5	AY. CONDUCTOR HAB.	\$ 4.000,00
6	AYUDANTE CONDUCTOR	\$ 4.000,00
7	ASPIRANTE A COND.	\$ 3.000,00

Viatico General/Diario \$ 199

Viatico Pernoctada \$ 798

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



Anexo III (Clausula Cuarta)
Sindicato La Fraternidad
BC y L
Linea BELGRANO

NIVEL	PUESTO	BASICO	BONIFICACION POR PROF. COND. (12%)	ADIC. NO REMUN CERT. DE IDONEIDAD (10% BASICO)
1	INSTRUCTOR TECNICO	\$ 29.773	\$ 3.573	\$ 2.977
2	INSPECTOR TECNICO	\$ 28.960	\$ 3.475	\$ 2.896
3	CONDUCTOR ELECTRICO	\$ 23.030	\$ 2.764	\$ 2.303
4	CONDUCTOR DIESEL	\$ 23.030	\$ 2.764	\$ 2.303
5	AY. CONDUCTOR HAB.	\$ 20.186	\$ 2.422	\$ 2.019
6	AYUDANTE CONDUCTOR	\$ 17.946	\$ 2.154	
7	ASPIRANTE A COND.	\$ 14.021		

Viatico General/Diario **\$ 240**

Viatico Pernoctada **\$ 960**

LIC. FLORENO COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 554/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.